



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro.

PROCESO PERTENENCIA RAD. No. **2018-00283**

Como quiera que las señoras MARÍA CRISTINA CANRO DE NIETO; ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO y MYRIAM CANRO DE CORTÉS contestaron la reforma de la demanda en tiempo, por escrito allegado a través de correo electrónico del 12/05/2023 (PDF 15 C.1), a fin de dar continuidad al proceso acorde a lo estatuido en el C.G.P. el Despacho DISPONE CORRER TRASLADO De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P., a la parte DEMANDANTE de las excepciones de mérito propuestas con por las DEMANDADAS María Cristina Canro De Nieto; Ana Beatriz Canro De Quintero Y Myriam Canro De Cortés con la contestación de la REFORMA A LA DEMANDA, vencido el traslado vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 065, hoy 08 de mayo de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
